

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Eduardo Codes Muñoz, por no hallarse en el de calle Don Ramón de la Cruz, 51 (Madrid), que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 10338-88, RS 71-88, seguido a instancia de «Transhotel Palmeras, Sociedad Anónima», por recaudación de recursos de la Seguridad Social, se ha dictado Resolución en sesión de Sala de 21 de febrero de 1990.

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso promovido por «Transhotel Palmeras, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social de 8 de enero de 1988, dictado en el expediente 1443/1987, acuerda desestimar la reclamación y confirmar la resolución debatida.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-15.787-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, por no hallarse en el de calle Goya, 6 (Madrid), que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 4845-2-88, RS 52-88, seguido a instancia de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, por contribución territorial urbana, se ha dictado resolución en sesión de Sala de 16 de enero de 1990.

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso de alzada promovido por doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, de fecha 31 de marzo de 1987, dictado en los expedientes acumulados números 16.725/1985 y 11.039/86, acuerda: Primero, desestimar el recurso; segundo, confirmar el fallo con el impugnado, y tercero, remitir el escrito de interposición del presente recurso de alzada a la Gerencia Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, a los efectos determinados en el considerando quinto de esta resolución.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-15.788-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Eduardo Codes Muñoz, por no hallarse en el de calle

Don Ramón de la Cruz, 51 (Madrid), que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 10338-88, RS 71-88, seguido a instancia de «Transhotel Palmeras, Sociedad Anónima», por recaudación de recursos de la Seguridad Social, se ha dictado Resolución en sesión de Sala de 21 de febrero de 1990.

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso promovido por «Transhotel Palmeras, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social de 8 de enero de 1988, dictado en el expediente 1443/1987, acuerda desestimar la reclamación y confirmar la resolución debatida.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-15.789-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Carlos Padro Cabello, por no hallarse en el de avenida Primero de Mayo, 14, Las Palmas de Gran Canaria, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que en el expediente RG 13446-88, RS 159-88, seguido a su instancia por contribución territorial urbana, se ha dictado Resolución en sesión de Sala del día 8 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso de alzada promovido por Interventor regional-territorial de la Delegación de Hacienda de Las Palmas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Las Palmas, de fecha 30 de septiembre de 1987, dictado en expediente número 1.081/1986, acuerda desestimar, confirmando el acuerdo recurrido.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-15.791-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Vicente Prieto García, por no hallarse en el de carretera de Móstoles a Villaviciosa, kilómetro 4,6, Móstoles (Madrid), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG-3584-89, RS 594-89, seguido a instancia de «Panificadora Hermanos Rodríguez Manzano, Sociedad Anónima», por apremio, se ha dictado resolución en sesión de Sala de 21 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso extraordinario de revisión contra actas de inspección y providencia de embargo recaudación de tributos del Estado, dictado en expediente número 219/1984, acuerda: Primero, calificar de reclamación económico-administrativa el pretendido recurso extraordinario de revisión, y

segundo, que se remitan las actuaciones al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, para su resolución en primera o única instancia, según proceda, por ser este Tribunal Central incompetente para resolverlo en única instancia.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-15.792-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Jesús González Díaz, por no hallarse en el de calle Presidente Carmona, 10 bis, quinto, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 3443-2-88, RS 429-89, seguido a instancia de Cooperativa de Viviendas Capitán General Muñoz Grandes por apremio, se ha dictado resolución en sesión de Sala de 27 de junio de 1989, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso de alzada promovido por Cooperativa de Viviendas Capitán General Muñoz Grandes, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 26 de febrero de 1988, dictado en expediente número 16.929/1985, acuerda: Primero, desestimar el recurso; segundo, confirmar el fallo recurrido.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-15.793-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Eustaquio García Hueso, por no hallarse en el de plaza Uribe, 3, 1, Zamudio (Bilbao), que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 4150-89, RS 676-89, seguido a instancia de «Zubiko, Sociedad Anónima», por recaudación de recursos de la Seguridad Social, se ha dictado resolución en sesión de Sala de 8 de mayo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso promovido por «Zubiko, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictado en expediente número 331/1989, de 9 de mayo de 1989, acuerda desestimar el recurso y confirmar el acuerdo recurrido de cuanto confirma el acto recaudatorio de dicho servicio común de 22 de febrero de 1989.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-15.794-E.